



Bruselas, 7 de mayo de 2018
(OR. en)

8499/18

**Expediente interinstitucional:
2016/0014 (COD)**

**CODEC 665
ENT 81
MI 304**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º715/2007 y (CE) 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (**primera lectura**)
- Adopción del acto legislativo

1. El 28 de enero de 2016, la Comisión envió al Consejo la propuesta de referencia¹, que se basa en el Artículo 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 19 de agosto de 2016².

¹ Doc. 5712/16.

² DO C 303 de 19.8.2016, p. 86.

3. El 18 de abril de 2018, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y sugiera al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 73/17, con la abstención de Letonia y Chequia;
 - disponga que se haga constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ Doc. 8059/18.